



# Resolución Ministerial

N° **0086** -2026-MIDAGRI

Lima, **06 MAR. 2026**



## VISTOS:

El Memorando N° 00481-2026-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que adjunta el Informe N° 192-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° 00298-2026-MIDAGRI/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, este Ministerio ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles del gobierno;



Que, conforme al numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, en adelante TUO del Decreto Legislativo N° 1252, son órganos de dicho Sistema: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.3 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 señala, entre otros, que el Ministro en su calidad de Órgano Resolutivo (OR) presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias; indicando que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, los numerales 14.1, 14.2 y 14.3 del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones (PMI) se realiza con una proyección trianual, o mínimo, contando desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación; siendo el Sector quien: i) Conceptualiza y



define los indicadores de brechas de infraestructura o acceso a servicios; ii) Establece sus objetivos a alcanzar respecto del cierre de brechas; y, iii) Define sus criterios de priorización para la selección de la cartera de inversiones sobre el diagnóstico de brechas y objetivos establecidos;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, indica que la programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial; precisando que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determinan sus criterios de priorización, con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI;

Que, en dicho contexto, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) ha emitido el Informe N° 192-2026-MIDAGRI-SG/OGPP-OPMI con el que comunica que habiéndose concluido el proceso de determinación de la Cartera de Inversiones del PMI 2027-2029 del Sector Agrario y de Riego, la OPMI en cumplimiento a sus funciones, y en coordinación las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, ha registrado dicha cartera en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; en ese sentido, de acuerdo al marco normativo, propone el Programa Multianual de Inversiones 2027-2029 del Sector Agrario y Riego al Órgano Resolutivo del Sector para su aprobación;

Que, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 00481-2026-MIDAGRI-SG/OGPP, y la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, emitida a través del Informe N° 00298-2026-MIDAGRI-SG/OGAJ;

Con las visaciones del Secretario General; del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Único Ordenado del



# Resolución Ministerial



N° **0086** -2026-MIDAGRI

Lima, **06 MAR. 2026**



Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Aprobación del Programa Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego 2027-2029

Se aprueba el documento denominado "Programa Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego 2027-2029" (PMI 2027-2029), el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

### Artículo 2.- Difusión del Programa Multianual de Inversiones del Sector Agrario y de Riego 2027-2029

Se encarga a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la difusión del PMI 2027-2029 en los tres (03) niveles de gobierno, para su aplicación en el proceso de Programación Multianual de Inversiones 2027-2029.

### Artículo 3.- Publicación

Se dispone la publicación de la presente Resolución y de su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gor.pe/midagri](http://www.gor.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**



  
.....  
**Felipe César Meza Millán**  
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego